CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA "ESAPAH", REPRESENTADA POR EL C. MARIO MIGUEL OCPACO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS WURTS, S.A. DE C.V.", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO ERIC WURTS THOMAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "ESAPAH"

I.1 Que es un organismo Público Municipal Descentralizado "Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla" en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Noviembre de 1993 publicado en el periódico oficial tomo CCLI H. Puebla de Zaragoza, Martes 06 de Diciembre de 1994 numero 46 tercera sección.

I.2 Que su objetivo principal es prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia suministrar agua potable y alcantarillado en beneficio del municipio de Huauchinango Puebla.

I.3 Que el C. Mario Miguel Ocpaco Ramírez, es el gerente de **"ESAPAH"**, mediante nombramiento de fecha 01 de Marzo 2014, otorgado por el Maestro Gabriel Alvarado Lorenzo Presidente Constitucional y Juez de Registro Civil quien lo nombro Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla.

I.4 Que el C. Mario Miguel Ocpaco Ramírez, tiene la facultad para firmar este contrato en términos de lo dispuesto al artículo 13 fracción XVII, del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

I.5 Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 12, interior 7, colonia Centro Huauchinango, Puebla.

I.6 Que está inscrita en la Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro federal de contribuyentes ESA931124QJ0.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

I.1 Ser una sociedad Mercantil, constituida por las Leyes mexicanas tal como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública doce mil ochenta y seis, volumen número ciento treinta y ocho, de fecha cinco de marzo de dos mil siete, ante la Fe del Notario Público Auxiliar, número 2 de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Municipio de Xicotepec de Juárez Puebla; la cual se agrega en copia simple al presente contrato.

I.2 Que el objeto principal de la Sociedad será la comercialización de gasolinas y diésel; así como la comercialización de aceites lubricantes.

I.3 Que el Lic. Sergio Eric Wurts Thomas, es el Administrador Único y Apoderado Legal de la empresa **"SERVICIOS WURTS, S.A., DE C.V."**; y cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, de conformidad a la cláusula II y IV, inciso A; DEL Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho, ante la fe del Notaria Público Auxiliar número 2 del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla; misma que en copia simple se agrega al presente, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente contrato.

I.4 Que **"EL PROVEEDOR",** tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, de conformidad con el objeto de este Contrato y que dispone de la organización y de los elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para la prestación de los servicios requeridos por **"ESAPAH"**; identificándose en este acto con su credencial de elector con clave WRTHSR6112192H500, misma que se anexa en copia simple al presente.

I.5 Que es una persona moral denominada "SERVICIOS WURTS, S.A. DE C.V." inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla; el 25 de enero del 2008, bajo el folio mercantil electrónico número 4054*13 (cuatro mil cincuenta y cuatro asterisco trece)

I.6 Que es una persona moral denominada **"SERVICIOS WURTS S.A. DE C.V.",** que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SWU070305HT9, mismo que se anexa en copia simple al presente.

I.7 Que señala como domicilio, para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Avenida Juárez No. 15, Colonia Centro, Xicotepec de Juárez, Puebla; C.P. 73080, por lo que se anexa a la presente copia simple del comprobante de domicilio.

III.- OBJETO DEL CONTRATO

III.1.- El objeto del presente contrato es el establecer las bases para el ofrecimiento de Suministro del Combustible **(Gasolina y Diésel)** para **"ESAPAH".**

IV. DECLARAN "LAS PARTES"

IV.1.- El presente contrato se celebra con el consentimiento de **"LAS PARTES",** sin vicios y licitud en el objeto.

IV.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad para obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por virtud del presente Contrato **"EL PROVEEDOR",** se compromete a suministrar los combustibles consistentes en gasolinas y diésel al parque vehicular adscrito a la **"ESAPAH",** con los datos que en relación proporcione **"ESAPAH"** a **"EL PROVEEDOR"** y que anexa al presente contrato, previa presentación de un sensor para vehículos oficiales y una tarjeta magnética para vehículos particulares del personal adscrito a **"ESAPAH"**, la cual será deslizada a través de la máquina lectora e introducirá la información que ésta le solicite.

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar, sin costo alguno, las tarjetas que **"ESAPAH"** considere necesarias para la realización y cumplimiento del presente instrumento, dichas tarjetas contendrán la información que **"ESAPAH"** indique para efectos de su control de consumos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", no recibirá tarjetas con fecha fuera de vigencia, ni aquellas que estén alteradas o deterioradas.

CUARTA.- **"ESAPAH",** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los cambios que existan en las personas autorizadas para el uso de las tarjetas.

QUINTA.- Las personas autorizadas por **"ESAPAH"** que presenten su tarjeta a **"EL PROVEEDOR",** firmarán de conformidad el reporte de consumo, que se extenderá una vez recibido el servicio, y conservará copia del mismo para su control.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR", entregará a **"ESAPAH", el día 15 de cada mes** con horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., o el día siguiente hábil si aquellos no lo fueren, el importe de la factura por los suministros proporcionados en el periodo anterior, para su revisión y pago. A la factura se le anexarán todos los reportes de consumo originales.

SÉPTIMA.- Los precios de facturación serán los que estén vigentes en la fecha en que se proporcione el servicio. Asimismo, los precios estarán sujetos a cambio sin previo aviso.

OCTAVA.- "ESAPAH" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR" 15 días hábiles siguientes** el monto que resulte por concepto del suministro de combustibles materia del presente Contrato, previa presentación de la factura que se menciona en la cláusula Séptima de este documento.

NOVENA.- "ESAPAH", pagará el monto que resulte del cumplimiento del objeto de este instrumento, el día establecido en la cláusula que antecede, por lo que el **incumplimiento en la fecha del pago, originará la suspensión del suministro.**

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a dar crédito **a "ESAPAH"** por la cantidad de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) quincenales.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Contrato tendrá una vigencia a partir **del día primero de enero al 30 de septiembre del 2018,** pudiendo ser prorrogable si así **"LAS PARTES"** lo convienen.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudará el suministro objeto de este Contrato, si así lo manifiestan **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA.- "ESAPAH" podrá dar por terminado el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, para lo cual bastará que manifieste su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 8 (OCHO) días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo. Las partes se someten a la jurisdicción correspondiente al Municipio de Xicotepec de Juárez Puebla, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y entendiendo la fuerza y alcance legales del mismo, se firma ante dos testigos por duplicado en cuatro fojas útiles al margen y al calce para constancia, a los siete días del mes de enero de dos mil dieciocho.

POR "ESAPAH"

ESAPAH
EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUE.

POR "EL PROVEEDOR"

SERVICIOS WURTS, S.A. DE C.V.
ESTACION DE SERV NUM 09313
R.F.C. SWU070305HT9
JUAREZ NUM. 15 C.P. 73080
XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUE.
TEL FAX 76 4-90-91

C. MARIO MIGUEL OCPACO RAMIREZ

C. SERGIO ERIC WURTS THOMAS

TESTIGOS

C. NORMA GAYOSSO CALDERÓN

C. GLORIA HERNANDEZ CAZARES